



2023 - Año del 40º Aniversario de la Restauración Democrática
2023 - 70 Años de la Primera Elección Democrática en La Pampa
Donar órganos es salvar vidas
El Río Atuel también es pampeano
NO al Portezuelo en manos de Mendoza

Gobierno de La Provincia de La Pampa

2023

Disposición

Número:

Referencia: SOLICITUD DE ALTAS, BAJAS Y PERMISOS A PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA GDE

VISTO:

El Expediente N° 1147/21, caratulado: “MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION- SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION- S/ IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2422/22 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de la Administración Pública Provincial y la puesta en funcionamiento de los módulos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) y Comunicaciones Oficiales (CCOO), en la totalidad de los órganos de la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y autárquicos pertenecientes al Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que la mencionada normativa establece que el Ministerio de Conectividad y Modernización cumplirá a través del organismo que determine las funciones de Administrador Central del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) al cual le compete entre otras funciones la de aprobar el procedimiento para las altas, bajas y modificaciones de las personas usuarias del Sistema como así también las de realizar cualquier otra actividad o gestión para la correcta implementación del Sistema

Que, conforme al artículo 6° del Decreto N° 2422/22 la Subsecretaría de Modernización, ha sido designada por ese Ministerio como organismo para cumplir las funciones de Administrador Central de la plataforma informática;

Que, por otra parte, son funciones inherentes a las y los Administradores Locales del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) la de ser referente y nexo con el Administrador Central del Sistema GDE en representación de la jurisdicción que la o lo ha designado, como así también efectuar el alta, modificación y baja de las personas usuarias en su repartición como así también solicitar los permisos

correspondientes a las mismas para cumplir sus funciones en el módulo Expediente Electrónico;

Que asimismo el 1 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° MCM 83/22 las y los Administradores Locales del Sistema deben informar mediante Comunicación Oficial al Administrador Central los datos de las y los agentes públicos que se hayan desvinculado del organismo que representa bajo cualquier concepto, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma;

Que por otra parte se observa, en el supuesto que la persona usuaria a dar de alta haya cumplido funciones en una jurisdicción distinta en la Administración Pública, que el plazo para la migración de organismo no condice con el anteriormente citado;

Que atento a lo expuesto se deberá continuar con el procedimiento de solicitud de baja dispuesto por el artículo 11 de la resolución N° 83/22 del Ministerio de Conectividad y Modernización en el plazo establecido, debiéndose solicitar su reactivación o su migración, según sea el caso, por la o el Administrador Local del Sistema de la repartición correspondiente;

Que de acuerdo a lo determinado en los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Informático GDE las personas usuarias son responsables de los daños y perjuicios que puedan resultar a causa de cualquier presentación falsa o incorrecta efectuada al usar el Sistema, considerándose entre las mismas a quienes poseen permisos especiales para la administración del Sistema.

Que asimismo, es responsabilidad del las personas usuarias mantener sus datos personales actualizados en todo momento. Si las mismas proporcionaran datos falsos, inexactos o incompletos o, los Administradores del Sistema o el Organismo Implementador tuvieren motivos fundados para sospechar tal conducta, la cuenta que les pertenece podrá ser cancelada por el Administrador del Sistema o por el Organismo Implementador, denegándole el acceso y uso del Sistema;

Que atento al estado actual de implementación de la plataforma informática deviene necesario uniformar el sistema proporcionado por el Administrador Central para mecanismo de solicitudes de altas, bajas, reactivación o migración de personas usuarias usuarios como así también de los permisos especiales para desplegar su funcionamiento en la misma;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2422/22 y 1825/23 y las Resoluciones MCyM N° 83/22 y RESOL-2023-107-GLP-MCM; y

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

DISPONE:

Artículo 1°.- La solicitud de alta de personas usuarias en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) deberá ser solicitada por la o el Administrador Local de los organismos comprendidos en el artículo 4° del Decreto N° 2622/22, mediante el Formulario de Alta de Usuario disponible en la plataforma informática. Dicha comunicación será remitida al Administrador Central del sistema.

Artículo 2°.- Instrúyese a las y los Administradores Locales del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para que informen al Administrador Central del sistema mediante el Formulario de Baja de Usuarios de la plataforma informática; los datos de las y los agentes públicos que se hayan desvinculado del organismo que representa bajo cualquier concepto, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma. La solicitud de baja podrá ser solicitada por el titular a cargo del organismo al cual pertenecía la persona usuaria ante la ausencia de loa Administradores Locales del Sistema.

Artículo 3°.- El Administrador Central del Sistema solicitará a la Subsecretaría de Tecnología, Conocimientos e Innovación la rehabilitación de los usuarios en caso de corresponder. La misma tramitará

exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Artículo 4°.- Las y los Administradores Locales del Sistema deberán informar al Administrador Central, mediante los formularios correspondientes, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica; los datos de las personas usuarias a las que se les deberá asignar los permisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución N° RESOL-2023-107-GLP-MCM, según sus funciones, en el módulo Expediente Electrónico.

Artículo 5°.- El permiso de consulta jurisdiccional deberá ser solicitado al Administrador Central del Sistema por la autoridad máxima de la jurisdicción, mediante el formulario correspondiente en la plataforma informática.

Artículo 6°.- Déjese establecido que a partir del día 7 de diciembre del presente año la comunicación al Administrador Central del Sistema de las solicitudes y permisos enumerados en los artículos precedentes y de toda modificación del perfil de las personas usuarias deberá realizarse exclusivamente mediante los formularios disponibles en la plataforma informática no siendo válido ningún otro medio de comunicación.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese y dese a la Dirección de Modernización Administrativa